

# Resolución de Gerencia General Regional

**N° 285-2025-G.R.P./GGR.**

Cerro de Pasco, 15 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

## VISTO:

El Memorando N° 0810-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Gerente General Regional; Informe Legal N° 447-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 0179-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Social, Informe N° 0209-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, Informe N° 000525-2025-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Informe N° 229-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0140-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante Informe N° 0173-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las personas con Discapacidad, Informe Técnico N° 000002-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD-RARM, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las personas con Discapacidad; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional**;

Que, el Gobierno Regional Pasco en concordancia con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de sus funciones y competencias el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, dentro de La Directiva General N° 006-2024-GRPGGR-/GRPPAT – Normas y Procedimientos para Elaboración de Planes de Trabajo financiado por Gastos Corrientes en el Gobierno Regional de Pasco, tiene por objeto regular los procedimientos para la ejecución de actividades no consideradas en el POI anual mediante planes de trabajo a ser financiados con gastos corrientes (bienes y servicios).

Que, mediante Informe N° 0173-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las personas con Discapacidad, solicita aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo Anual “PROGRAMA REGIONAL FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS Y COMUNIDAD”, adjunta el plan ya señalado estableciendo en su numeral 2.1.5. Presupuesto y 2.1.6. Financiamiento: El costo del presente Plan asciende a S/.20,000.00 -que provienen de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del G.R. PASCO,

Que, el presente plan de trabajo tiene como objetivo: Ejecutar acciones que contribuyan al fortalecimiento de las familias, de manera que se consideren los intereses y necesidades de todas/os sus integrantes en la toma de decisiones, propiciando relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia. Asimismo, protección, apoyo y promoción de la familia, promoviendo que los miembros se desarrollen integralmente en un ámbito de respeto a sus derechos, reconocimiento de sus deberes y de igualdad de oportunidades. Fortalecer las relaciones matrimoniales, de tal modo que se crean un vínculo conyugal adaptativo como fuente de estabilidad intrafamiliar. Promoción de la familia

como artífice de una cultura de paz, de promoción de valores y de prevención de la violencia familiar y otras formas de violencia. Conciliar entre la vida familiar y las actividades laborales, tanto en el ámbito público como privado

Que, asimismo el presente Plan de trabajo busca, las alternativas de solución propuestas buscan abordar el problema de la limitada participación en la toma de decisiones familiar y comunitaria. Estas incluyen:

1. Realizar campañas de difusión virtual y/o presencial por el día nacional de la familia (15 de mayo) y el día internacional de la familia (segundo domingo del mes de setiembre), dirigido a la población en general.
2. Emisión de la Ordenanza Regional que disponga la necesidad pública e interés regional la promoción del fortalecimiento de las familias y la conciliación entre la vida familiar y el trabajo.
3. Realizar campañas de difusión virtual y/o presencial de las normas vigentes para la conciliación de la vida familiar y laboral. Dirigido a los funcionarios públicos y a la población en general.
4. Aplicación del módulo "Promoción de Familias Igualitarias y Libres de Violencia" dirigido a los/as trabajadores/as de los gobiernos locales e instituciones públicas de la región
5. Promoción y difusión de la "Guía para la promoción de la paternidad activa y corresponsable en los centros de trabajo del sector público y privado.
6. Implementación de sesiones de consejerías para el ejercicio de la paternidad activa y corresponsable, dirigido a los/las trabajadores/as de las instituciones públicas de la región
7. Asistencia técnica a las instituciones públicas para la implementación del servicio lactarios en los centros de trabajo, dirigido a los/las trabajadores/as de las instituciones públicas de la región.
8. Asistencia técnica para la implementación del Servicio Integral Especializado para la prevención de la Violencia en las familias - SIEF-
9. Impulsar la implementación por parte de los Gobiernos Locales de la región, del Servicio Integral Especializado para la prevención de la Violencia en las familias - SIEF, en el marco del D. 1408 y su modificatoria el 1443.

Que, mediante Informe N° 0179-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Social, reitera emisión de Acto Resolutivo para aprobación de Plan de Trabajo Anual denominado: "PROGRAMA REGIONAL FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS Y COMUNIDAD".

Que, mediante Memorando N° 0810-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Gerente General Regional, recomienda **APROBAR** Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA REGIONAL FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS Y COMUNIDAD".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)".

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR:** Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA REGIONAL FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS Y COMUNIDAD", por el monto de S/.20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), a ejecutarse por el plazo de 11 meses, el mismo que estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las personas con Discapacidad, de acuerdo al siguiente cuadro de costo y presupuesto establecido en el presente Plan de Trabajo en su numeral 2.1.5. Presupuesto y 2.1.6. Financiamiento:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
<b>BIENES</b>		
Toma todo	S/.7200.00	SGDS
<b>SERVICIOS</b>		
Roll screen	S/ 120.00	SGDS
Viáticos (Prov. DAC )	S/ 1,960.00	SGDS
Servicio de alimentación (Coffee Break)	S/ 6000.00	SGDS
Viáticos (Prov. OXA )	S/ 2,720.00	SGDS
Ponente	S/ 2000.00	SGDS

El costo del presente Plan asciende a S/.20,000.00 -que provienen de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del G.R. PASCO, según lo señalado en la siguiente tabla y es financiado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	FINANCIAMIENTO
S/.20,000.00	Recursos Ordinarios

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL



<b>SISGEDO</b>
Reg. Doc.: 2992335
Reg. Exp.: 1702515